

Solicitud para el ingreso temporal en centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario en el marco de la pandemia por COVID-19 de personas especialmente vulnerables. (20894 / SIA: 2299360)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Cuando una persona necesite el ingreso en un recurso extraordinario a causa de la pandemia por COVID-19 y no disponga de recursos adecuados se procederá a su valoración para la derivación a un recurso residencial temporal y extraordinario en función de sus necesidades de intervención, que genéricamente se establecen en las siguientes:

- Precisa aislamiento
- Precisa atención sociosanitaria
- Precisa alojamiento
- Precisa atención social
- Precisa una combinación de las anteriores

REQUISITOS

Deberán adjuntar la documentación requerida.

INTERESADOS

Los servicios sociales de atención primaria, direcciones territoriales o direcciones generales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, entidades de iniciativa social y empresas del ámbito socio-sanitario serán los encargados de solicitar las plazas.

Estos recursos van destinados a los siguientes perfiles:

- Personas que son beneficiarias de Servicio de Ayuda a Domicilio pero que por la causa que sea no pueden seguir recibiendo la prestación.
- Personas que acudían a centro diurno para las que la atención a domicilio o el seguimiento telefónico resulte insuficiente.
- Personas que después de estancia en hospital no puedan volver a su centro residencial o a su vivienda, ni tengan red familiar de apoyo.
- Personas sin hogar.
- Personas que en su vivienda no puedan garantizar el aislamiento adecuado para evitar el contagio de otros miembros de la familia.
- Personas que residan en espacios comunitarios (albergues, espacios provisionales de albergue, etc.)
- Cualquier caso asimilable a los anteriores que produzca desatención o desamparo a la persona solicitante

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Resolución de 13 de abril de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se habilitan temporalmente determinados centros como centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario en el marco de la pandemia por Covid-19

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· dg_inclusion-social@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta: 23/12/2020

Desde la aprobación del Protocolo de actuación de ingreso temporal en centro de emergencia hasta la finalización de la situación de emergencia Pandemia COVID-19. (fecha final 23 de diciembre de 2020)

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Cumplimentación de los dos anexos:

1. Anexo I: Informe de derivación de la entidad de los servicios sociales de atención primaria, del hospital, del centro residencial, etc.

2. Anexo II: Solicitud del ingreso voluntario firmada por la persona solicitante. En defecto de ingreso voluntario el auto de internamiento dictado por la autoridad judicial.

· CONSENTIMIENTO INFORMADO DE TRASLADO E INGRESO CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA (CATE) PANDEMIA COVID-19 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F117473>)

· INFORME SOLICITUD PLAZA EN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA (CATE) PANDEMIA COVID-19 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F117474>)

· PRESCRIPCIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA "CATE" (HOSPITAL) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F118313>)

· PRESCRIPCIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIA "CATE" (AYUNTAMIENTOS) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F118333>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática. La solicitud telemática estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat, accesible en la web <https://sede.gva.es>.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispone la legislación de procedimiento administrativo común.

Las solicitudes se podrán presentar durante las veinticuatro horas del día.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20894&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Resolución de 13 de abril de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se habilitan temporalmente determinados centros como centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario en el marco de la pandemia por Covid-19.

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/14/pdf/2020_2905.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de

Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

Se constituirá una Comisión de asignación de prestación que estará formada por la Dirección General de Acción Comunitaria y barrios inclusivos, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales y la dirección general competente en la materia de la que dependa el órgano o entidad que haya detectado y derivado el caso.

La Comisión será la competente para adjudicar la plaza en el recurso concreto teniendo en cuenta el perfil de la persona solicitante y procurando adjudicar el centro más próximo a su domicilio.

La Comisión se reunirá diariamente para evaluar la situación de la persona solicitante y asignar la prestación más adecuada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará la situación de urgencia en la comisión.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de 48 horas desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí